
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS**

**TERCERA INTERESADA:
MAYRA CRUZ ESCOBEDO**

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 354/2025, promovido por DULCE MARÍA GARCÍA RAMÍREZ, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Mayra Cruz Escobedo, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 268/2020 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Mayra Cruz Escobedo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 565337)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: DEVELOPER GROUP OF TAXARTION, SOCIEDAD CIVIL.

En el lugar en que se encuentre, hago de su conocimiento lo siguiente:

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo directo laboral 804/2024, del índice de este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo, promovido por María de Lourdes Robledo Venancio, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, que se hace consistir en el laudo de diez de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 1678/2017; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersona al mismo y además señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de abril dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Fernando Pérez Ortega
Rúbrica.

(R.- 565340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

VENANCIO MARTINEZ PÉREZ (TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 832/2023, promovido por Pedro Pérez Jiménez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 195-C-1P03/2014, en la que confirmó la sentencia condenatoria, emitida por la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas de la causa penal 132/2014, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro y delincuencia organizada; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de mayo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
José Alejandro González Interiano
Rúbrica.

(R.- 565326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

ROSA ANGELICA ALVAREZ ARCOS (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 187/2024, promovido por Emanuel García Pérez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; el acto reclamado es la sentencia de quince de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 002-B-1P03/2022, en la que confirmó la sentencia condenatoria, emitida por el Juez de Enjuiciamiento de los Distrito Judiciales de San Cristóbal y Bochil, Región 02, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas de la causa penal 56/2019, por el delito de feminicidio en grado de tentativa; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de mayo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
José Alejandro González Interiano
Rúbrica.

(R.- 565329)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

MIGUEL GERVAICIO LÁZARO Y JOSÉ MANUEL ESPINOZA ÁVILA

Le comunico que en proveído de siete de abril de dos mil veinticinco se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 44/2024, promovido por Guillermo Romero González, contra la resolución de dieciséis de abril de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 475/2018, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, en el proceso 192/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, terceros interesados, Miguel Gervacio Lázaro y José Manuel Espinoza Ávila, en ese mismo auto se ordenó sus emplazamientos a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurren ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibidos que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; 23 de abril de 2025.
Secretaria adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Karla Daniela Flores Sánchez
Rúbrica.

(R.- 565032)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 103/2024, promovido por Jesús Abraham García Cárdenas, contra sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 01/2018, se ordena notificar terceros interesados Ricardo Ramírez, Jonathon Stanley Magnus, Noé García Cárdenas y Bryan Uriel Aispuro Rivera, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan a este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 565336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

COORPORACION GEO S.A. DE C.V. Y/O GEO VERACRUZ S.A. DE C.V. Y/O GEO HOGARES IDEALES S.A. DE C.V. Y/O ARQ. LUIS ORVAÑANOS LASCURAIN Y/O ARQ. ANDRES GUTIERREZ CRUZ Y/O quien tenga la representación legal (Tercero interesado)

En el juicio de amparo 488/2024-IV, promovido por Olga Lidia Ángel Flores, por auto de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicho tercero interesado.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Esteban de Jesús Cruz Islas
Rúbrica.

(R.- 565342)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 657/2024, promovido por Ramón Huerta Chávez, contra actos del del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Irais Vidal Asencio y Arturo Tomé Villalba, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de mayo de 2025.
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
 en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
Gustavo Roberto Segura Roldán
 Rúbrica.

(R.- 565353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCERO INTERESADO: Francisco Pérez Hernández.

En los autos del juicio de amparo directo civil D.C. 856/2024, promovido por Núcleo Ejidal de Jaltepec, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, contra la sentencia de **diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, dictada dentro del toca civil 745/2022, por la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por **edictos** al **tercero interesado** Francisco Pérez Hernández, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
 Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de mayo de dos mil veinticinco.
 Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Fernando Pérez Ortega
 Rúbrica.

(R.- 565463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **SSK Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **859/2023** promovido por **Juan Mario Reyes Krafft**; consistente en **la falta de emplazamiento y nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de prescripción positiva 1103/2018, por el juez responsable, particularmente la sentencia definitiva y auto que la declara firme y su ejecución**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 36, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera

interesada **SSK Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 565168)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M3-OJ1
EDICTO

Tercero interesado: Pedro Enoé Gutiérrez Medina.

En el juicio de amparo **313/2024**, promovido por Adán Domínguez León, contra actos del **Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, Sindicatura del Municipio de Tala, Jalisco y la Dirección Estatal de Información sobre Seguridad Pública del Estado de Jalisco**, de quienes reclama: la resolución de veintiséis de octubre del dos mil doce, emitida dentro del procedimiento de responsabilidad Administrativa PRA/30/2012, la falta de notificación y la anotación de la destitución de veintiséis de octubre del dos mil doce a nombre de Adán Domínguez León, en el Registro Estatal de Información sobre Seguridad Pública del Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Pedro Enoé Gutiérrez Medina, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y con lo previsto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de amparo. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación"

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 20 veinte de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Mónica Raquel Valencia López
Rúbrica.

(R.- 565549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-168/2025**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxháyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a HERITAGE GRUPO INMOBILIARIO, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** tercera interesada a tal juicio, promovido por AURORA RAMÍREZ DEL TORO, contra la resolución de catorce de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca **336/2024**, del índice de la **Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca por conducto de su representante legal a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 565615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

ROGELIO MARÍN VILCHIS.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **202/2024** promovido por **CLAUDIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por su propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticinco, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 15 de mayo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Ileri Amezcua Estrada
 Rúbrica.

(R.- 565642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, dos de junio de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo indirecto 360/2025-VIII, promovido por Juan Antonio Noriega Zapata, por este conducto se ordena el emplazamiento de la tercera interesada María de Jesús Hernández Escareño, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito, del juicio de amparo 360/2025-VIII, promovido por Juan Antonio Noriega Zapata contra actos de la Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de igual forma, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Así lo acordó y firmó Iván Ojeda Romo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria María Soledad Torres Muguero, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de junio de 2025.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. María Soledad Torres Muguero
 Rúbrica.

(R.- 565644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 112/2025

**EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS ESPERANZA ALEXANDRY
 DE GROENEWOLD Y VICTORIA GENOVEVA LABRADA.**

En el juicio de amparo **112/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Hernando Carlos Álvarez Juárez**, por derecho propio, contra actos del **Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de prescripción positiva **1007/2019**, del índice de la autoridad responsable, seguido por **Jorge Miranda Lara** contra **Esperanza Alexandry de Groenewold y Victoria Genoveva Labrada Castro**.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas **Esperanza Alexandry de Groenewold y Victoria Genoveva Labrada**, ya que por auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete días hábiles** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una

de las publicaciones mediaran **seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil**; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso seis, nivel plaza de Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro del plazo treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE DÍAS HÁBILES,
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Atentamente
Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde
Rúbrica.

(R.- 565194)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo directo 115/2024, promovido por Yassir Abdel Solís Hernández, contra actos de la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Lilia Yoselin Crespo Sánchez, que dentro de los treinta días siguientes, contados del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer, debidamente identificada, en las instalaciones de este tribunal sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser emplazada al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a 30 de junio de 2025.
Por Acuerdo de la Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrada Mireya Meléndez Almaraz
Rúbrica.

(R.- 565658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: dos de junio de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 920/2025-V-A, promovido por Nestor Roberto Álvarez Sánchez, por propio derecho; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada víctimas de iniciales E.H.C, F.H.C., así como al menor de identidad reservada A.H.C., para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en dicho sumario, en el que se señaló como acto reclamado la resolución dictada por los Magistrados del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 813/2023 de su índice; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y su ampliación.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 565671)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada Leticia Isabel Yáñez Gómez.

En el juicio de amparo número 122/2025, promovido por Laura Cárdenas Castro en su carácter de apoderada legal de Olga Castro Dowling también conocida como Olga Green Vaez Azizi, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Tijuana y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "El emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 1214/2023, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil, con sede en esta ciudad." Por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada Leticia Isabel Yáñez Gómez, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista de los estrados de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., a 22 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
Maria Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 565696)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 617/2023, promovido por María Luisa Alcantar Tapia, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza "B" adscrita al Tercer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno, con sede en Hermosillo, Sonora, en el expediente laboral 38/2023, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Cristhian Duviel Calderón Ruiz y Cnmex, Corporativo, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de mayo de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 565897)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

MORAL TERCERA INTERESADA MINAS DEL DESIERTO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el **juicio de amparo 488/2025**, promovido por Martín García Fimbres, en su carácter de apoderado legal de los Servicios de Salud de Sonora, contra actos del **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la moral tercera interesada citada, **a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la falta de emplazamiento a juicio del juicio arbitral laboral con número de expediente 1007/2018 del indica de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, así como la totalidad del ilegal procedimiento seguido en dicho expediente, incluida la audiencia de conciliación, demanda y excepciones de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve; la audiencia de**

ofrecimiento y admisión de pruebas de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la totalidad de las actuaciones posteriores a dicha audiencia el auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, el laudo de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno y el laudo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, todo ello dentro dicho juicio de origen; de igual forma, se hace del conocimiento a la parte tercero interesada, que deberá de presentarse en un término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de Amparo; asimismo, se hace saber que se fijaron las **diez horas con ocho minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora
Ismene Georgina Montufar Irungaray
Rúbrica.

(R.- 565214)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: 1088/2024.
Quejoso: Adolfo Aranda Vázquez
Tercero interesado: Omar Francisco Nathael Alcántara Tamez.

Se hace de su conocimiento que Adolfo Aranda Vázquez, promovió amparo indirecto contra la sentencia emitida el 20/08/2024; así como la autorización para realizar embargo de bienes en el expediente ejecutivo mercantil 484/2023; así como la falta de emplazamiento a juicio; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Omar Francisco Nathael Alcántara Tamez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo e inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a siete de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Carolina Gaitán González
Rúbrica.

(R.- 565908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En la causa penal 628/2024-II (antes 144/2010), instruida a Fred Altuzar Cortez; Mariana Vieyra Valdés, Jueza Tercera de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber a los testigos Santos Santos Vázquez, Juan Pablo Velázquez Bravo y May Lima Pérez López, que deberán comparecer a las trece horas del tres de julio de dos mil veinticinco, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificados, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; a efecto de desahogar las pruebas ofrecidas en su persona en la causa penal referida.

Atentamente
Toluca, Estado de México, cuatro de junio de dos mil veinticinco.
Jueza Tercera de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con residencia en Toluca
Mariana Vieyra Valdés
Rúbrica.

(R.- 565916)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Rosalina Medel González en representación de la menor de iniciales P.S.C.M.

En el juicio de amparo número 845/2024, promovido por Marino Chico Cortes, contra el acto reclamado del Juez Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Nogales, Veracruz, consistente en la resolución de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 163/2024; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, hasta en tanto se emita la declaratoria de inicio de vigencia a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en auto de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a veintinueve de mayo de 2025.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
 con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
 Rúbrica.

(R.- 565918)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Gloria Angélica García Piña.

En el juicio de amparo número 807/2024, promovido por Arantxa Penagos de la Llave, contra actos de la Jueza Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Córdoba, Veracruz, consistentes en "...La resolución de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en esta ciudad, en el expediente número 1286/2024-VI y en la cual confirma el depósito judicial del menor de iniciales L.G.J.P. decretado con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro."; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, hasta en tanto se emita la declaratoria de inicio de vigencia a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en términos del artículo Segundo Transitorio del referido código, en auto de veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 22 de mayo de 2025.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
 con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
 Rúbrica.

(R.- 565919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 43/2024-II. Parte actora: José Urie Martínez González. Parte demandada a emplazar por edictos: Corporación FYV, Sociedad Anónima de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: La reinstalación, el pago de los salarios caídos, el pago de las prestaciones relativas a vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, pago de horas extras, pago de días de descanso obligatorio, gastos médicos. La demandada Corporación FYV, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrezca pruebas y objeten las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por

la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada Corporación FVY, Sociedad Anónima de Capital Variable que el traslado de la demanda y anexos correspondientes, el acuerdo de prevención de 08 de febrero de 2024, acuerdo de admisión de 21 de febrero de 2024 y el proveído de 22 de mayo de 2025, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.
Secretaria Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Fernanda Aline López Osornio
Rúbrica.

(R.- 565261)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Jorge Matla González.

En el juicio de amparo número 462/2023, promovido por Vida Naomi Matla Hernández y Jorge Emilio Matla Hernández, contra el acto reclamado del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución emitida el ocho de mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio 1653/2017; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de en auto de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 06 de agosto de 2024.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 565920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Emmanuel Sánchez Trejo.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Emmanuel Sánchez Trejo, dentro del juicio de amparo directo 54/2025, promovido por Fabiola Jacqueline Rivera Jiménez o Fabiola Jackeline Rivera Jiménez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de enero de 2025, dictada en el toca 155/2024.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Emmanuel Sánchez Trejo, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercebido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 14 de mayo de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero
Rúbrica.

(R.- 565932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a María Janeth Banda Martínez, en su momento representada por María Félix Martínez Cruz y a Rocío Janeth Valencia Díaz, a quienes le reviste el carácter de parte tercera interesada en el juicio de amparo directo 159/2025 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se les hace saber que en esta controversia, Néstor Gerardo Martínez Ayala y Julio César Martínez Ayala tienen el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia de 5 de julio de 2024, dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca penal 23/2023.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 159/2025.

Atentamente
 Colima, Colima, 6 de mayo de 2025.
 Secretario del Tribunal
Ángel Ariel Cardona Belmonte
 Rúbrica.

(R.- 565942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Narcisa Ventura Morfín, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 325/2025 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Josué Valdivia Cortez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 5 de junio de 2024, por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 1290/2013.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 325/2025.

Atentamente
 Colima, Colima, 21 de mayo de 2025.
 Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
 Rúbrica.

(R.- 565945)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

A Teresa Barrera Ballesteros, Graciela Vázquez Peña, Ramona María Rufino Juárez, Álvaro Gutiérrez López, José Roberto Sánchez Martínez, Jesús Aguilar Vela, Martina Maya Marín, Floylán Gerardo Robles Robles, Maritza Poceros Flores, José Humberto Jorge Rossano Medel, Héctor Esteban González Avilés y Ricardo Pegueros García, en su carácter de partes tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-45/2023, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, contra la sentencia de once de noviembre de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 91/2021, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 393/2009, por el Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruida por el delito de fraude genérico, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles

traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de mayo de 2025.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 565344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Tipo de audiencia: Remate en pública subasta y primera almoneda de bien inmueble. **Fecha hora y lugar de audiencia:** a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial.

Descripción del inmueble objeto del remate:

Lote de terreno marcado con el número 8 (ocho), de la manzana número 415 (cuatrocientos quince), del Fraccionamiento Valle de San Miguel, Segundo Sector, ubicado en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, y con una superficie total de 90.00M2 (noventa metros cuadrados).

Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 210 (doscientos diez), de la calle Valle de San Gilberto del mencionado fraccionamiento.

Cuyos datos de registro son:

1. Inscripción número 2891, Volumen 87, Libro 120, Sección I Propiedad, Unidad Apodaca, Nuevo León, de fecha 2 de octubre de 2007.

Titular y porcentaje del bien a rematar: correspondiente de los derechos que le correspondan sobre el 100% cien por ciento que son los derechos que le corresponden a la demandada María Alicia Alemán Rodríguez. **Valor y Postura Legal:** la cantidad de \$966,666.66 (novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial, correspondiente al 100% cien por ciento del valor del inmueble, el cual asciende a la cantidad de \$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al valor arrojado en el dictamen rendido por Edith Sanjuana Domínguez Sánchez, perito designada por esta Autoridad en rebeldía de la parte demandada, el cual fuera allegado a los autos en fecha 7 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y sancionado por esta autoridad el 9 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y respecto del cual se tuvo a la parte actora allanándose al mismo mediante auto de fecha 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, identificado con el consecutivo 0074, lo anterior de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio. **Requisitos para participar:** Los postores interesados deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los derechos del inmueble objeto del remate, correspondiente a la cantidad de \$145,000.00 ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante billete de depósito que será expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y de igual manera deberá precisar la cantidad que se ofrezca por el bien a rematar, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta; lo que antecede de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469, 474, 473, 475, 479, 480, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. **Publicidad:** Deberá publicarse, 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, en relación con el numeral 1411 del Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de éstos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. **Datos del asunto:** Expediente judicial **1615/2009**, relativo al **juicio ordinario mercantil**, continuado por Faustino Sánchez Palomino, cesionario de los derechos litigiosos del presente juicio, en contra de María Alicia Alemán Rodríguez. **Mayores informes:** En la Secretaría del Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 30 de mayo de 2025 dos mil veinticinco. Doy Fe.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Rosalinda Rodríguez Belmares

Rúbrica.

(R.- 565592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 13/2025 relacionado con los diversos 859/2024 y 860/2024
 Quejoso: Milton Ramsés de Hoyos Sáenz
 Tercero interesado: Abelino Reyes Escareño
 Amparo Directo Penal: 859/2024 relacionado con los diversos 13/2025 y 860/2024
 Quejoso: Juan Ramiro Muñiz Contreras
 Tercero interesado: Abelino Reyes Escareño
 Amparo Directo Penal: 860/2024 relacionado con los diversos 13/2025 y 859/2024
 Quejoso: José Manuel Castillo Castañón
 Tercero interesado: Abelino Reyes Escareño

Se hace de su conocimiento que en los juicios de amparo relacionados 859/2024, 860/2024 y 13/2025 los quejosos promovieron amparo directo, contra actos de la **Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad**, consistentes en la sentencia dictada el **veintitrés de agosto de dos mil veintitrés**, dentro de la **toca penal 33/2023**; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Abelino Reyes Escareño, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a los citados juicios, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 16 de mayo de 2025.
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
 del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
 Rúbrica.

(R.- 565334)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Rosa Mendoza Romero, Emigdia García García, Juan Ignacio García García, Arturo García Ponce y/o Arturo Epifanio García Ponce, Adrián García Ponce, Fernando García García, Jesús García Ponce, Joel García García, Lorena García García, Luz García García o Luz García Fernandez, Pedro Ponce García, Francisco Ponce García, Tobías García García y Nazareno García Ponce, a través de quienes resulten ser sus albaceas o representantes legales, en su carácter de partes terceras interesadas en el juicio de amparo directo penal D-71/2024, promovido por Antonio Leodegario García García, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 286/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 232/1994, y sus acumulados 7/1986, 34/1993 y 52/1994, por el Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, instruida por los delitos de homicidio y lesiones, ambos calificados, atento a sus condiciones de partes ofendidas del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso precepto 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de mayo de 2025.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
 Rúbrica.

(R.- 565361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 386/2024
Amparo Indirecto 386/2024
EDICTO.

José Luis Galindo Cortés y Marisol Colín Longar.

En el juicio de amparo número **386/2024**, promovido por **Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva**; contra actos de **la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó la sentencia de veintiuno febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca **939/2026-3**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazados los terceros interesados **José Luis Galindo Cortés y Marisol Colín Longar**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Ciudad de México, 23 de mayo de 2025.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Miguel Alejandro García Zavala
 Rúbrica.

(R.- 565584)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, pronunciado por Jessica María Contreras Martínez, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, se ordenó el emplazamiento por edictos de conformidad con el artículo 27 fracción iii, inciso "b" de la ley de amparo, de la empresa tercera interesada Servicios de informática, logística y capacitación Darom, Sociedad Civil, al tenor del auto que se inserta:

Número de expediente: 1792/2024-III-2.

Partes en el juicio:

Quejoso: Eduardo Torres Portillo.

Terceros interesados: Servicios de informática, logística y capacitación Darom, Sociedad Civil y Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.

Autoridad responsable: Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Cuauhtémoc, Chihuahua, con sede en esa ciudad.

Tipo de juicio: juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste en esencia, en la resolución interlocutoria dictada el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro en el expediente 1/21/0278 del índice de la junta responsable, en el cual se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por la parte actora -persona aquí quejosa-.

Hágase del conocimiento de la tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este juzgado: apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que podrá acudir a consultar a este juzgado. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

Lo que transcribo en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.
 Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Jessica María Contreras Martínez
 Rúbrica.

(R.- 565666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

FINANCIERA CUALLI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

En el juicio de amparo número **389/2025** y su acumulado **523/2025**, promovido por Jonatan Escudero Alvarado por propio derecho y como apoderado de la moral Servicios Profesionales en Cobranza "J&I", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras**, en el que se reclama todo lo actuado en la vía de apremio civil, emitido dentro del expediente **1616/2024** del índice del juez antes mencionado, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, a la moral tercera interesada Financiera Cualli, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha moral tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
Lic. Miguel Alejandro García Zavala
Rúbrica.

(R.- 565689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 11 de abril de 2025

En los autos del Juicio de Amparo número 815/2024, promovido por Marco Antonio Reyes García, contra el acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de once de julio de dos mil veinticuatro dictada dentro del toca de apelación 522/2024 por el que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de apelación hecho valer por la defensa contra el auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el a quo que desechó de plano la solicitud de aplicar la ley más favorable y falta de defensa adecuada, donde se señaló a Blanca Nieves González Orozco esposa del occiso Samuel Aguilar Muñoz y a favor de sus hijos, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciera por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Joaquín Guillermo Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 565691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL **ESTADO DE SINALOA** Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la parte demandada René Murillo Portugal, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2025-II-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET SUBURBAN 4X2, SERIE 1GN8C8KC5JR219059, MODELO 018, PAQUETE C, CLAVE VEHICULAR 0038309, MOTOR ESTADOS UNIDOS, COLOR IRIDIO METÁLICO, TIPO SUV, CINCO PUERTAS, 8 CILINDROS, CAPACIDAD 7 PASAJEROS, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien afecto.

Expedido **en siete tantos** en la Ciudad de México, el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Niza Ivonne Poceros Muñoz
Rúbrica.

(E.- 000708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2025-III.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$8,570.00 (ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$50,585.00 (cincuenta mil quinientos ochenta y cinco dólares americanos 00/100 USD), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2025-III, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a **cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.**

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina,**

Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Miguel Orlando Polanco Díaz

Rúbrica.

(E.- 000709)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2024-I.

Se comunica a la **demandada** Alma Guadalupe Lartigue Vento, sobre el bien inmueble ubicado en: *"calle Palma Canaria, Fraccionamiento Rincón de las Palmas, colonia Los Fresnos, Ciudad Heroica Matamoros, Tamaulipas, código postal 87440, también identificado como la Finca número 40622 de Matamoros, ubicada en Palma Canaria, Lote 2, Manzana 8, del Fraccionamiento Rincón de las Palmas, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas"*, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **19/2024-I**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Cesar Hernández Ramírez, **agente del Ministerio Público de la Federación** adscrito a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del bien inmueble referido, en contra de Alma Guadalupe Lartigue Vento.

La demandada Alma Guadalupe Lartigue Vento, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien inmueble.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Christian Marcela Casado Monroy

Rúbrica.

(E.- 000710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: Grupo Industrial Caso, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Guadalupe Patricia Marín Pérez.

En los autos del juicio de amparo número **327/2025-II**, promovido por **Grupo Industrial Caso, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de quien se ostenta su apoderada legal Guadalupe Patricia Marín Pérez**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso 17347-7**, se ha ordenado en proveído de **veintisiete de mayo de dos mil veinticinco**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como ésta ordenado en proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se señalaron las **TRECE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. José María Lavalle Cambranis
Firmado Electrónicamente.

(R.- 565888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **34/2023-VI**, solicitado por las comerciantes **Procesadora Guevara, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia de declaración de concurso mercantil de quince de mayo de dos mil veinticinco**, se declaró en concurso mercantil en etapa de quiebra a la comerciante citada; se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a Víctor Manuel Aguilera Gómez**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Vía Trentino 5710, interior 202, colonia Saucito, 31110, Chihuahua,**

Chihuahua. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **quince de mayo de dos mil veinticinco.**

Ciudad de México, seis de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Silvia Danae Pérez Segovia
Rúbrica.

(R.- 565958)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a quien se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes mueblen afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/TORR/0000417/2024**, iniciada por la comisión de los delitos de **SUSTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBURO**, en la cual el 08 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de un **Tracto camión Kenworth, tipo QUINTA RUEDA, modelo T800, dos puertas, color amarillo, placas de circulación 12-AP-9J del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular (NIV) 3WKDD40X84F616435**, corresponde a un vehículo **AÑO, MODELO 2004**, este es de origen nacional, **Semirremolque** con capacidad de 45,000 litros, **marca** de la Garza, **tipo** tanque cilíndrico, **color** blanco, **placa de circulación 69-UG-8N del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular (NIV) 3T9TM38T9KM014104**, corresponde a un vehículo **AÑO, MODELO 2019**, este de origen nacional, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4, Sede Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en Avenida Universidad #890, Fraccionamiento Rincón La Merced, C.P. 27294 en Torreón, Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza a 16 de junio de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 566032)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Primera Sala Regional en Jalisco
Expediente: 6030/22-07-01-8-OT
Actora: Servicio La Petatera, S.A. de C.V.
EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera Sala Regional en Jalisco.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los **terceros interesados Zoar Sarai Gutiérrez Ramírez y José Montiel Barrera**, el acuerdo de 9 de diciembre de 2024, por el que se da trámite a la demanda de amparo directo promovida por la parte actora, en contra de la sentencia de 4 de octubre de 2024, dictada en el juicio contencioso administrativo 6030/22-07-01-8, en estricto cumplimiento al requerimiento formulado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 52/2025.”

Guadalajara, Jalisco, a 2 de junio de 2025.
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. Edith Marcela Barcenas Corona
 Rúbrica.

(R.- 565698)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 40/25-EPI-01-5
Actor: José Antonio Anguiano Godínez y Otros
"EDICTO"

COLEGIO TEPEYAC, A.C.

En el juicio 40/25-EPI-01-5 promovido por JOSÉ ANTONIO ANGUIANO GODÍNEZ Y OTROS en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 31 de octubre de 2024, se dictó un auto el 8 de mayo de 2025, en el que se ordenó emplazar al tercero interesado COLEGIO TEPEYAC, A.C., por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2025.
 La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
 Rúbrica.
 Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
 Rúbrica.

(R.- 566022)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Quinta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 22525/22-17-05-7
Actor: HM Producciones, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número **22525/22-17-05-7**, promovido por **HM PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número 500-73-05-12-01-2022-7569, de fecha 07 de julio de 2022, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3" del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual determina un crédito fiscal en cantidad de \$13'793,975.04, así como en la que se determinó como renta gravable base del reparto de

utilidades a los trabajadores por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 el importe de \$5'062,001.38; se dictó un acuerdo fecha 12 de mayo de 2025, en donde se ordenó **emplazar al Sindicato y/o al Representante Legal de la mayoría de los trabajadores y/o a los trabajadores que hayan laborado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, para que la empresa HM PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceros interesados en el juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 5, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibidos de que en caso contrario, se declarará precluido su derecho para hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 12 de mayo de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mtra. Martha Gladys Calderón Martínez

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Alfredo Solano Aquino

Rúbrica.

(R.- 565668)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 0098-2024-02-E-09-01-01-02-L

Expediente: 0098-2024-02-E-09-E-09-01-01-02-L

Actor: Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

“EDICTO”

SERVI INDUSTRIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **0098-2024-02-E-09-E-09-01-01-02-L**, promovido por el representante legal de **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, contra la resolución contenida en el oficio con código de barras 20240666889, de seis de mayo de dos mil veinticuatro, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de marca **MIXX** tramitado en el expediente 2905474; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a las marcas **1793409 MIX ON**, **635171 MICHE-MIX**, **2246547 MICHE MIX y diseño**, **2246546 MICHE MIX y diseño**, **835987 AYMIX**, **1673555 SUN MIX y diseño**, **1809490 REAL MIX y diseño**, **1449500 MIX-A-RITA**, **1823091 COCOS MIX**, **2278477 BERRY BE MIX y diseño**, **986428 ANTIDOTO MIX y diseño**, **579072 CHELADA MIX y 2415596 M MIX**, propiedad de **CARLOS GARCIA RCE GARCÍA**, **THE MICHELADA HOLDING COMPANY**, **CHOCOLATES SELECTOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, **SERVI INDUSTRIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, **ANDRÉS TADEO GARZA TIJERINA**, **ANHEUSER-BUSCH, LLC.**, **JOSÉ ANTONIO FLORES MEDINA**, **JUAN CARLOS MARTÍNEZ CONTRERAS**, **PRODUCTOS DE UVA, S.A. DE C.V.** y **BACARDI & COMPANY LIMITED**, aunado a que distinguen productos similares, se ordenó emplazar al tercero interesado **SERVI INDUSTRIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de marca **1673555 SUN MIX**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el

domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 565750)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sexta Sala Regional Metropolitana

Expediente: 20236/22-17-06-5

Actor: Hugo Manuel Torres Baizabal

“EDICTO”

RETA REPRIM, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **20236/22-17-06-5**, promovido por **HUGO MANUEL TORRES BAIZABAL**, se demandó la nulidad de “(...) la resolución contenida en el oficio número 400-73-00-06-00-2022-18644, de fecha 23 de junio de 2022, emitida por la **SUBADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL “2”, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN ADSCRITA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a través de la cual se determina su responsabilidad solidaria, respecto de las contribuciones y créditos fiscales causados en relación con las actividades realizadas por la contribuyente **RETA REPRIM, S.A. DE C.V.**, determinándole un crédito fiscal en cantidad de **\$7'607,000.38 (...)**”, en el mencionado juicio, con fecha 01 de diciembre de 2022, se admitió la demanda de nulidad; por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que tiene un término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que en su carácter de tercero interesado, se apersona en el presente juicio, y justifique su derecho para intervenir en el mismo, apercibido que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para tal efecto, en el entendido de que tiene el mismo plazo otorgado para que señale dirección de correo electrónico, apercibido que de no señalarla, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin enviarse previamente el aviso electrónico mediante correo electrónico.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2025.

Titular de la Segunda Ponencia de esta Sexta Sala Regional Metropolitana, en suplencia por ausencia del Presidente de la referida Sala, con fundamento en el artículo 65, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Jessica de las Casas Morán

Rúbrica.

(R.- 566036)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Tijuana, B.C.
Expediente: 837/23-01-01-1
Actora: Constructora y Administradora Peninsular, S.A. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 837/23-01-01-1, se dictó un acuerdo el 14 de mayo de 2025, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. DEMANDA: Se precisa que el 29 de marzo de 2023, Gonzalo Guillermo Quintero Clavijo, en representación de la actora **CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación de la resolución negativa ficta, recaída al escrito que contiene el recurso de revocación que interpuso en contra del resolución contenida en el oficio número SATBC-DAF-04-03-2022-01191, de fecha 01 de julio de 2022, a través del cual el Director de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, le determinó un crédito fiscal por la cantidad total de \$2'576,720.38, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y actualización, **así como la determinación de reparto de utilidades, por la cantidad de \$178,057.07 pesos moneda nacional.**

2. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En acuerdo de 14 de mayo de 2025, se hizo constar que tienen el **carácter de "terceros interesados" en el juicio, los trabajadores que laboraron para la parte actora denominada "CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.", en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019**, pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarles por medio de edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, **por ello**, con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1°, primer párrafo, 3°, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son** los siguientes trabajadores que laboraron para la parte actora en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019:

León Sollano Álvaro, Frutos Mora Víctor Manuel, Morales Organista Víctor Manuel, Cortés Ayala Jorge Antonio, Rubio López Stacy Illaly, Domínguez Mérida Selvin, Gómez Gómez Hugo, Mata Ramírez Itzel, Ochoa Zamora René Alejandro, García Clemente Carlos, Valenzuela Moroyoqui Iván Humberto, Arias Cabañas Juan, Luna Esquivel José, Espinoza Sandoval Oscar Manuel, Félix López Vidal, Sarabia Salud Pedro, Álvarez Orozco Ricardo, Valenzuela Moroyoqui Paul Ricardo, Álvarez Ayala Salvador Rodrigo, Jiménez Loya Juan Valentín, Holguín Lagunas Edgar Gonzalo, Ibarra Rivera Joel, Carrillo Ambriz Benjamín, Trejo Aguilar Styvene, Valenzuela Moroyoqui Jesús Alberto, Ruíz Ramírez Samuel Uziel, Estrada Moreno Álvaro Omar, Muñiz Suárez Ramiro, Castro Villalobos José Ramón, Merlín Vázquez Elfego Alberto, Jinez López Alejandro Víctor, Ruíz Ramírez Francisco, Suárez Reyes Timoteo, Ramírez Oliden José Juan, Ayala Negrete Antonio, Estrada Barajas Juan Manuel, Ulloa Márquez Teóculo, Bautista Valenzuela Alfredo, Zamudio Venancio Humberto, Castillo Acevedo Javier, Meza Anaya Rumualdo, Armenta Sánchez Edgar Antonio, Gálvez Marcelino Pedro, Ochoa Espinoza Jesús Alonso, Guízar López José Joaquín, Contreras Navarro Oscar Gabriel, Cárdenas Gastelum Benito, Iñiguez García Víctor Eduardo, Merlín Vázquez Sergio Enrique, Rodríguez Santos Jesús Fidel, Pacheco Serrano José Benito, Delgadillo Esquivel Martín, Tejeda Espinoza Miguel Ángel, Trejo Suárez Mario, García Marcial Lorenzo, Rodríguez Pineda Alejandro y Eulogio Núñez Miguel Ángel.

Esto, para que dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a aquel día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, primer piso, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22010, en esta ciudad de Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Tijuana, Baja California, a 14 de mayo de 2025.
Mag. Gerardo Brizuela Gaytán
 Rúbrica.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Ramón Quezada Contreras
 Rúbrica.

(R.- 565192)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Tijuana, B.C.
Expediente: 2476/21-01-01-1
Actora: Dalexa, S. de R.L. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 2476/21-01-01-1, se dictaron dos acuerdos los días 09 de septiembre de 2024 y 23 de abril de 2025, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. **DEMANDA:** Se precisa que el 13 de julio de 2021, José David Ornelas Díaz, en representación de la actora **DALEXSA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación del oficio SATBC-DAF-2021-00385, con número de liquidación LFGE21003, de 18 de febrero de 2021, a través del cual la Dirección de Auditoría Fiscal perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de Baja California, le determinó un crédito fiscal por \$11'873,104.73 pesos moneda nacional, por Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas; y le determinó la **obligación de repartir utilidades a sus trabajadores por el ejercicio fiscal de 2017, por \$2'300,652.48 pesos moneda nacional.**

2. **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS:** En acuerdo de 09 de septiembre de 2024, se hizo constar que tienen el carácter de "terceros interesados" en el juicio, los trabajadores que laboraron para la parte actora denominada "DALEXSA, S. DE R.L. DE C.V.", en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, **por ello**, con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1º, primer párrafo, 3º, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son** los siguientes trabajadores que laboraron para la parte actora en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017:

Juan Armando Cota García, Adan Jr Ramos Mendoza, Gabriela Ramos Gutiérrez, José David Ornelas Díaz, José Ángel Muñoz Rodríguez, Luis Eduardo Martínez Piñuelas, Augusto Hernández Tema, Luis Eduardo González Bañales, Otoniel García Sánchez, Arturo Dorame González, Gabriel Filemon Covarrubias García, Manuel Alejandro Robles Zepeda, Pablo Ornelas Segura, Héctor Iván Morachis García, Eduardo Morachis García, Andrés Morachis García, Mario Alexandro Rodríguez Molina, Alfonso Rodríguez Joya, Juan Andrés Pérez Cardiel, Edgar Octavio Cancino Villaseca, Martín Muñoz Rodríguez, José Ruben Gómez de la O, José Luis Gutiérrez Salazar, Juan Carlos Alonso Reyes, Miguel Ángel Martínez Medina, José de Jesús Ponce Oreyana, Juan Antonio Ponce Osuna, Miguel Ángel Ramales Luis, Leonardo Soto García, Jesús Toledo Salud, Santiago Villa Tamayo, Tomás López Vicente, Sergio López Navarro, Pedro Andrés Estrada Salinas, Juan Santos Flores Cruz, Miguel Hernández Hernández, Oscar Gerardo Ibarra Jaquez, Antonio López Hernández y José Rosendo Zavala Martínez.

Esto, para que dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, primer piso, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22010, en esta ciudad de Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tijuana, Baja California, a 23 de abril de 2025.
Mag. Gerardo Brizuela Gaytán
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Ramón Quezada Contreras
Rúbrica.

(R.- 565925)

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en Banjercito S.N.C.
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo R-053/2024

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento de la C. Diana González Castro, al procedimiento de responsabilidad administrativa que versa respecto de conducta calificada como GRAVE que podría actualizar la falta administrativa de ABUSO DE FUNCIONES prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que implica un daño al erario público por \$4,373,413 (15/100 M.N.), se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia de la persona presunta responsable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley en la materia, se:

ACUERDA.

PRIMERO. Se ordena notificar por Edictos a la persona presunta responsable C. DIANA GONZÁLEZ CASTRO, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar en el rotulón de esta Área de Responsabilidades integro el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la presunta responsable que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades ubicadas en: AVENIDA INDUSTRIA MILITAR, NUMERO 1055, TERCER PISO, COLONIA LOMAS DE SOTELO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11200, CIUDAD DE MÉXICO, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, previa identificación y razón que obre en autos; a efecto de: a) recoger las copias de traslado del presente asunto, b) señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y c) notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial; APERCEBIDA que, en caso de no comparecer por si o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarla, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las posteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

TERCERO. En caso de que la presunta responsable comparezca en el término establecido en el presente proveído, señálese y notifíquesele una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de la Ley de la materia.

Así lo proveyó y firma el **Mtro. Carlos Sosa Pablo**, Titular del Área de Responsabilidades.- Rúbrica.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2025.

(R.- 565766)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 544 páginas